



Asamblea General

Distr. limitada
5 de noviembre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 93 c) del programa

**Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional:
aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones
Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)**

Indonesia*: proyecto de resolución

Revitalización del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 229 del Programa de Hábitat, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)¹, que decía que deberían evaluarse las funciones del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) con miras a revitalizarlo,

Recordando sus resoluciones 51/177, de 16 de diciembre de 1996, y 52/190, de 18 de diciembre de 1997, en que pidió al Secretario General que, habida cuenta del examen del mandato de la Comisión de Asentamientos Humanos, llevara a cabo una evaluación amplia y profunda del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) con miras a revitalizarlo,

Teniendo presentes los objetivos, funciones y responsabilidades asignadas a la Comisión de Asentamientos Humanos por la Conferencia, tal como figuran en los párrafos 222 a 227 del Programa de Hábitat, y por la Asamblea General en su resolución 52/192, y las funciones y responsabilidades asignadas al Centro por la Conferencia, tal como figuran en los párrafos 228 y 229 del Programa de Hábitat,

Teniendo presente el párrafo 7 de la resolución 14/19 de la Comisión de Asentamientos Humanos, de 5 de mayo de 1993, en que la Comisión recomendó encarecidamente que el

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) siguieran siendo administrados por distinto personal de gestión de categoría superior, de conformidad con el carácter y las actividades de los dos órganos²,

Teniendo presente también el inciso c) del párrafo 3 de la sección I de su resolución 47/212 B, en la que pidió al Secretario General que reconsiderase su propuesta de eliminar el puesto de Secretario General Adjunto del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Asentamientos Humanos, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo Económico y Social y las opiniones expresadas por los Estados Miembros,

Recordando el párrafo 4 de su resolución 48/176, en la que pidió al Secretario General que tuviera plenamente en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros respecto de la dirección de alto nivel del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) con servicios de administración y dirección independientes, según lo previsto en la resolución 32/162 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977,

Recordando también el párrafo 29 de su resolución 48/228, de 23 de diciembre de 1993, en el que reiteró la petición que había formulado en el inciso c) del párrafo 3 de la sección I de su resolución 47/212 B, y subrayó la necesidad de que el Secretario General pusiera en práctica plenamente y con prontitud las decisiones de la Asamblea General que figuraban en ese inciso,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la evaluación del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)³,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la evaluación del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat);

2. *Hace suyas* las recomendaciones sobre la gestión del Centro que figuran en los párrafos 15 a 17 del informe del Secretario General;

3. *Acoge con satisfacción* la creación y el mandato del equipo de expertos para la revitalización del Centro, según se consigna en los párrafos 18 a 20 del informe del Secretario General, y pide al Secretario General que presente las recomendaciones del equipo de expertos y las opiniones de los Estados Miembros a la Comisión de Asentamientos Humanos, en su 17º período de sesiones, para la adopción de las medidas que sean procedentes;

4. *Reafirma* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) sigan teniendo servicios de administración y dirección independientes, conforme lo solicitado por la Comisión de Asentamientos Humanos en el párrafo 7 de su resolución 14/19 y por la Asamblea General en el párrafo 4 de su resolución 48/176, en el inciso c) del párrafo 3 de la sección I de su resolución 47/212 B y en el párrafo 29 de su resolución 48/228, y tal como había sido previsto por la Asamblea en su resolución 32/162;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No.8 (A/48/8), anexo I, secc. A.*

³ A/53/512.